

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50  
Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50  
Tres id..... 10

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 23 del actual, número 144, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones formuladas contra el anuncio de las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de los Ayuntamientos de León, Vallirana (Barcelona) y Bilbao (Vizcaya), publicado por Orden de 4 de enero último en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de igual mes, para su provisión por oposición libre, las cuales se hallaban en tramitación al publicarse la Orden ministerial de 17 de abril próximo pasado, y formuladas posteriormente otras reclamaciones contra el anuncio de las plazas de Navalmorales (Salamanca), y Canillas de Albaida y agregado (Málaga), insertas en la Orden ministerial citada últimamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda anulado el anuncio de las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria que a continuación se expresan:

León, primera categoría, dos plazas.

Bilbao (Vizcaya), primera categoría, cinco plazas.

Vallirana (Barcelona), cuarta categoría, una plaza.

Canillas de Albaida y agregado, segunda categoría, una plaza.

Navalmorales, (Salamanca) cuarta categoría, una plaza.

2.º En sustitución de las plazas cuyo anuncio queda anulado según el apartado anterior de la presente Orden, se anuncian, quedando adscritas a la convocatoria de oposición de 4 de enero del año actual, para su provisión en propiedad, las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la relación siguiente:

Caramiñal (Coruña), distrito segundo, primera categoría.

Oñate (Guipúzcoa), primera categoría.

Astorga (León), distrito segundo, primera categoría.

Coaña (Oviedo), distrito único, primera categoría.

Reinosa (Santander), distrito único, primera categoría.

Olmedo (Valladolid), primera categoría.

Villajoyosa (Alicante), segunda categoría.

Quintana del Castillo (León), segunda categoría.

Canillas de Albaida y agregado (Málaga), segunda categoría.

Aguadulce (Sevilla), segunda categoría.

Las plazas que figuran en la relación últimamente expresada, en unión de las que fueron publicadas en la convocatoria de fecha 4 de enero del corriente año, cuyo anuncio ha quedado subsistente, según la Orden ministerial de 17 de abril último, más las comprendidas en el apartado tercero de la expresada Orden ministerial, serán distribuidas por el Tribunal del Primer Ejercicio en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 en la forma que determina el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—P. D., José Lorente.—Excmo. señor Director general de Sanidad».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 21 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Olmillos de Sasamón, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina la Circular del B. O. de la provincia de 30 de agosto de 1938 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de carbunco bacteriano en el término municipal de Belorado (E. M. San Miguel), por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el art. 144 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

#### Circular.

### CATASTRO TOPOGRÁFICO PARCELARIO

De conformidad a lo interesado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, se recuerda a los Ayuntamientos la obligación que tienen de facilitar, a su cargo, los jornales necesarios para los trabajos de campo del Catastro Topográfico Parcelario, según previene el artículo 18 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril del corriente año.

Espero, por tanto, que por los Ayuntamientos de esta provincia se den toda clase de facilidades al personal del mencionado servicio, así como el de sufragar los jornales que se devenguen con motivo de los trabajos que hayan de realizarse.

Burgos 25 de mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

#### Circular núm. 39.

De interés para los comerciantes de calzado

Se recuerda a dichos comerciantes la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 9 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 28 del mismo mes, en cuyos artículos 2.º y 3.º se establece que el precio de

venta al público para el calzado de material, será el marcado en cada par por el fabricante, y en aquellos casos que falte esta marca, el precio será el que resulte de aumentar en un 30 por 100 los precios facturados en origen, en cuyo recargo quedan incluidos los gastos de transporte, embalaje, etc. y margen comercial de los intermediarios.

Asimismo se recuerda la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de noviembre, publicada en el B. O. del Estado de fecha 7 de diciembre último, estableciendo normas para la venta de alpargatas y zapatillas.

En su consecuencia, a partir de la publicación de la presente Circular, toda venta de calzado que se realice en la provincia, esté o no marcado por el fabricante, deberá efectuarse con arreglo a las normas establecidas en las expresadas Ordenes, quedando sin valor las autorizaciones de precios concedidas por esta Delegación que no se ajusten estrictamente a dichas normas.

Burgos 28 de mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### Sección Agronómica de Burgos

#### Circular.

Como a pesar de mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 20 de abril último, número 91, por la que interesaba de los Ayuntamientos de esta provincia y particulares la remisión a esta Jefatura de los aparatos pulverizadores propiedad de esta Sección, y que obran en su poder, y siendo bastantes los que todavía no lo han hecho, por la presente se les ordena lo hagan en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente, advirtiéndoles que de no ser así se les impondrá la sanción de 250 pesetas a cada uno de los tenedores, por aparato, así como al Alcalde y Secretario si fueran Ayuntamientos.

Burgos 25 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## JEFATURA PROVINCIAL DEL CATASTRO

## Catastro de Rústica.

Se comunica a los propietarios de los términos municipales de Ros, Frandovínez y Santibáñez-Zarzaguda, que con esta fecha se remiten a los Alcaldes de dichos términos las Secciones Fiscales con el reparto de la riqueza rústica, para su exposición al público durante el plazo de quince días.

Burgos 25 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botín y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Rufino Duque García, vecino de Madrid, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las trece horas del día 16 de mayo de 1940, solicitud de registro de 250 pertenencias para la mina titulada Resurrección 60, cuyo expediente tiene el número 3.544, de mineral de lignito y otras sustancias, sita en término de Contreras y La Revilla, al sifio llamado Perosoto, Encinera, Dehesa Boyal y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 de la caducada mina Segunda Pradera, número 3.232, cuyo punto de partida era el centro de una cueva llamada Bodega de Calaco. Desde dicho punto de partida se medirán, en dirección E. 44° 44' S. 5.000 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca se medirán, en dirección S. 44° 44' O., 500 metros; de segunda a tercera estaca se medirán, en dirección O. 44° 44' N., 5.000 metros; de la tercera estaca al punto de partida se medirán, en dirección N. 44° 44' E., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber: que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Contreras y La Revilla, insertándose también en el B. O. para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 22 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botín.

## Alcaldía de Fuentelisendo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el si-

guiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámenes y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Fuentelisendo 25 de abril de 1940.—El Alcalde, Serafín Domínguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valles de Palenzuela.

## Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión definitiva en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes o ex-cautivos y de no haber de éstos, entre los que lo soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre siguiente, se anuncian las vacantes siguientes:

Depositario de este Ayuntamiento, con 175 pesetas anuales.

Alguacil del mismo Ayuntamiento, con 150 pesetas anuales.

Guarda del campo, con 1.825 pesetas anuales, satisfechas las dos primeras por trimestres vencidos y esta última mensualmente.

El plazo de admisión de instancias dirigidas a esta Alcaldía, reintegradas debidamente, será el de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas documentación que acredite méritos y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, quedando en libertad la Corporación municipal de hacer la designación libremente, si transcurrido el plazo no se presentase solicitud alguna.

Mambrilla de Castrejón 7 de mayo de 1940.—El Alcalde, Florencio Vizcarra.

## Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo y monte de esta villa y se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 900 pesetas. Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia será el que señala el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, debiendo saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de su cargo.

Igualmente se halla vacante la

plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 40 pesetas. Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia será el que señala el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado, debiendo saber leer escribir y no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño de su cargo.

Cascajares de Bureba 11 de mayo de 1940.—El Alcalde, P. O., Francisco Cormenzana.

## Alcaldía de Santa María Tajadura.

Estando confeccionados los trabajos del Catastro de las fincas rústicas que se hallan enclavadas en este término municipal, que han de servir de base para el nuevo reparto individual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, donde podrán ser examinados por todos los contribuyentes del mismo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Tajadura 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Faustino Páramo.

## Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, se anuncia para su provisión entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos, por término de quince días.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del timbre y acompañadas de los méritos que posean y cuantos documentos justifiquen su adhesión al Movimiento Nacional.

Salinillas de Bureba 19 de mayo de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Escudero.

## Alcaldía de Cogollos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad se anuncia la vacante con el haber anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual será provista en propiedad entre los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado fecha 25 de agosto último.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, debiendo justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cogollos 20 de mayo de 1940.—El Alcalde, Ángel Marijuán.

## Alcaldía de Tejada.

Para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-

combatientes, ex-cautivos o huérfanos de guerra, se anuncia vacante la plaza de Alguacil y administrador del reloj de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar certificación acreditativa de sus circunstancias y méritos y de su adhesión al Movimiento Nacional.

Para la adjudicación del cargo se tendrá en cuenta el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939.

Tejada 20 de mayo de 1940.—El Alcalde, Salvador Alonso.

## Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Hallándose provista con carácter de interinidad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o huérfanos de guerra.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, acompañadas del certificado de buena conducta, siendo condición precisa el saber leer y escribir y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite grandemente para el desempeño del cargo.

El orden de preferencia será el que señala el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Fresnillo de las Dueñas 18 de mayo de 1940.—El Alcalde, Eustasio González.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 15, 3.º—Teléf. 1372

8 8

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

7